

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LAS TASAS DE RECOGIDA DE RESIDUOS

1. ¿Cómo se calcula la tasa de basuras?

Se calcula por aplicación de las tarifas que se detallan a continuación, determinadas según la naturaleza del suelo y el uso de los inmuebles afectados por la tasa.

CONCEPTO	TARIFAS BIMENSUALES
1) VIVENDAS	
- Zona urbana	9,90 €
- Zona rural	5,50 €
2) ALOJAMIENTOS	
- Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos y hostales de una estrella, pensiones y casas de huéspedes, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga.	17,70 €
3) ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTACIÓN	
- Grandes Superficies (más de 300 m ²)	52,50 €
- Supermercados	26,20 €
- Pescaderías, carnicerías, economatos, autoservicios y en general todo comercio de alimentación.	15,70 €
4) ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACIÓN	
- Restaurantes y salas de fiestas	36,70 €
- Cafeterías, Bares y Tabernas	26,20 €
- Restaurantes, Cafeterías o Bares zona rural	21,00 €
5) OTROS LOCALES INDUSTRIALES O MERCANTILES	
- oficinas bancarias y farmacias	66,00 €
- Peluquerías y comercios no destinados a la alimentación y demás locales e industrias	13,20 €
6) GRANDES INSTALACIONES INDUSTRIALES	105,00 €

2. ¿Cuándo estoy obligado a pagar las tasas de basura?

Siempre que exista un contenedor de residuos domésticos a menos de 750m de su vivienda o local. Si está pagando la tasa y usted considera que no se cumple este requisito, puede solicitar al Ayuntamiento una revisión del pago de la tasa. La Policía Local medirá la distancia para resolver si debe o no pagarla.

3. ¿puedo cambiar a la persona que figura como titular en la tasa de basuras?

La persona titular de la tasa de basuras será siempre el o la titular del bien y el recibo se enviará al propietario o propietaria que figure como titular en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), contribución o catastro. Sin embargo, sí se puede realizar la domiciliación bancaria en la cuenta de otra persona, como un o una inquilina, con su autorización.

4. Soy propietario de un local en el que nunca se ha desarrollado una actividad ¿tengo que pagar la tasa de basuras?

No. Si en el local nunca se ha desarrollado actividad y por consiguiente no está dado de alta en el IAE, no está obligado a pagar la tasa de basura.

5. Quiero darme de baja en la tasa de basuras porque ya no hay actividad en mi local ¿Qué tengo que hacer?

Solicitar la baja en la tasa de basura acreditando la no existencia de actividad en el local.

6. He vendido mi piso este año ¿tengo que pagar el recibo de la tasa de basura?

Sí. La parte proporcional de la tasa de basura por el periodo anual en el que el piso aún ha sido de su propiedad. Dicha tasa dejará de girarse cuando se acredite el cambio de titularidad del inmueble.

7. La casa en la que vivía está en ruinas ¿tengo que pagar este año el recibo de la tasa de basuras?

Si el edificio ha sido declarado en ruinas por el Ayuntamiento, está exento de la tasa por la recogida de basuras en el semestre siguiente a la declaración de ruina.

8. Quiero pagar el recibo que me acaba de llegar ¿cómo y dónde puedo hacerlo?

En cualquiera de las Entidades Financieras colaboradoras-Pago presencial.
Domiciliando su recibo.

9. ¿Dónde puedo obtener un justificante de pago de la tasa u obtener información sobre si tengo algún recibo pendiente?

En el Servicio de Tesorería del Ayuntamiento.